

ES  
E-003378/2015  
Respuesta de la Sra. Crețu  
en nombre de la Comisión  
(28.4.2015)

La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) ha comunicado a la Comisión que iba a efectuar una evaluación, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) nº 883/2013<sup>1</sup>, de la información recibida en relación con el centro de transformación de residuos de Alamedilla de Berrocal.

La OLAF es competente para llevar a cabo investigaciones con el fin de proteger los intereses financieros de la Unión. Con arreglo al artículo 3 del Reglamento (Euratom, CE) nº 2185/96 del Consejo, relativo a los controles y verificaciones *in situ* que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades<sup>2</sup>, la OLAF debe tener en cuenta los controles y las verificaciones en curso o realizados por el Estado miembro con arreglo a su legislación nacional en relación con los mismos hechos y con respecto a los operadores económicos de que se trate.

En lo que respecta a la Directiva 2008/98/CE<sup>3</sup> sobre los residuos, la Comisión entiende que la Fiscalía de Medio Ambiente nacional ya ha efectuado una investigación y que las autoridades competentes ya han adoptado algunas medidas, por ejemplo el cierre de la instalación. Sobre esta base, la Comisión no tiene intención de adoptar medidas adicionales.

---

<sup>1</sup> DO L 248 de 18.9.2013, pp. 1 a 22.

<sup>2</sup> DO L 292 de 15.11.1996, pp. 2 a 5.

<sup>3</sup> DO L 312 de 22.11.2008.